

CALENDARIO LABORAL DE ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y COLEGIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

Introducción.

En virtud de lo previsto en el artículo 107 del convenio colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 2021/2024, se firma, por la Administración y por el Comité de Empresa de Escuelas Infantiles de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el calendario laboral de Escuelas Infantiles de Primer y Segundo ciclo de Educación Infantil. Tendrá carácter de calendario marco para los trabajadores adscritos a los referidos centros de trabajo.

Este calendario también será de aplicación a los trabajadores vinculados al capítulo VI art 238 y 239 (educadores Infantiles) del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

Apartado 1.- Vigencia y ámbito de aplicación.

El presente calendario laboral tendrá una vigencia coincidente con la duración del curso escolar 2024/2025, esto es, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

El presente calendario será de aplicación al personal laboral sujeto al convenio colectivo de la Comunidad de Madrid que presta servicios en Escuelas Infantiles y a los que sea de aplicación el Título X, Capítulo VI, dentro del cual se encuentran los trabajadores con jubilación parcial y con contrato de relevo, a los que será también de aplicación, sin perjuicio de las particularidades propias de su relación laboral contenidas en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1 131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

En el articulado del presente calendario laboral que mencione escuelas infantiles tendrán la misma consideración los trabajadores que les sea de aplicación el capítulo VI del convenio colectivo.

Apartado 2.- Horario de las Escuelas Infantiles.

El horario de las Escuelas Infantiles será de 9:00 a 16:00 horas, con carácter general.

Excepcionalmente, a petición de los Consejos Escolares, podrá ser de 9:30 a 16:30 horas. No obstante, en atención a la demanda social existente, las Escuelas Infantiles y Unidades de 0-3 años en CEIP tendrán un horario ampliado desde las 7:30 horas hasta el comienzo del horario general y desde la finalización del horario general hasta las 17:30 horas.

La apertura del centro para los alumnos será el 5 de septiembre de 2024

Apartado 3.- Jornada de trabajo.

3.1. La jornada ordinaria tendrá un promedio semanal de 37 horas y 30 minutos, teniendo en cuenta la distribución de jornadas de trabajo durante el curso escolar que se establece en el anexo adjunto.

3.2. La jornada semanal de educadores y maestros incluye horario lectivo, complementario y de libre disposición (Anexo II). La distribución de la misma se organizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 239. Jornada laboral docente, del vigente Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

3.3. Para los trabajadores con jubilación parcial y con contrato de relevo, los porcentajes de sus jornadas laborales se calcularán de manera proporcional, atendiendo a las jornadas indicadas en el Anexo II del presente Calendario Laboral.

3.4. Cualquier modificación que se pudiera producir en relación a la jornada laboral sería de aplicación en este calendario.

Apartado 4.- Vacaciones, festivos y asuntos particulares.

4.1. Las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales, a disfrutar durante los 20 días hábiles del mes de agosto de 2025.

Los dos días restantes se disfrutarán a elección de cada trabajador.

Asimismo, el personal laboral tendrá derecho a los días adicionales de vacaciones por año completo de servicios o proporcionalmente, conforme a lo establecido en el artículo 109 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en materia de jornada del personal laboral en las escuelas infantiles de gestión directa de titularidad de la Comunidad de Madrid y unidades 0-3 años en CEIP.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, con una suspensión del contrato por parto o paternidad, o con incapacidad temporal por contingencias distintas a las anteriores que impida al trabajador disfrutarlas, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

4.2. El calendario de días festivos será el aprobado oficialmente para la Comunidad de Madrid. En él se establecen 8 fiestas de ámbito estatal, 4 fiestas de ámbito autonómico y 2 fiestas locales.

El día 30 de diciembre de 2024 por el día 12 de octubre de 2024.

El día 7 de enero de 2025 por el 8 de diciembre de 2024.

En el caso de que las fiestas locales coincidan con días no laborables se compensarán con días libres, a disfrutar de manera individual, siempre teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

4.3. Los seis días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2025, se disfrutarán por todos los trabajadores en las mismas fechas según se recoge en el cuadro adjunto, quedando el disfrute de dichos días establecido en las siguientes fechas:

Días 23, 26 y 27 de diciembre de 2024.

Días 14, 15 y 16 de abril de 2025.

Asimismo, el personal laboral tendrá derecho a los permisos por asuntos particulares adicionales por antigüedad, por atención de horarios ampliados, por nocturnidad, formación, etc. conforme a lo establecido en el Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

También resultará de aplicación a los trabajadores de las Escuelas lo dispuesto en el artículo 105.2 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en lo referente a la festividad de San Isidro. Todos los trabajadores disfrutarán de un día de reducción de su cómputo anual.

En caso de situación de IT ya sea en cualquiera de sus situaciones o parto o paternidad o lactancia natural o contingencias comunes, estos días se podrán disfrutar de manera individual hasta el 31 de enero del año siguiente.

Apartado 5.- Horario ampliado.

El horario ampliado que permite la apertura del centro desde las 7:30 hasta las 17:30 horas tanto para el personal educativo como para el de administración y servicios, se cubrirá siguiendo criterios de voluntariedad y rotación, con carácter preferente. Esta rotación tendrá carácter anual ocupando esta plaza el mismo trabajador durante todo el curso, siendo la dirección la responsable de la organización del horario para la atención adecuada de las necesidades del centro.

Los trabajadores que realicen el horario ampliado durante el curso 2024/2025 dispondrán de un día libre, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponderles por jornada nocturna.

El tiempo de reducción por nocturnidad se compensará con cuatro días que se podrán acumular en días libres y unir a periodos vacacionales.

La generación y el devengo de estos días se llevará a cabo durante la vigencia del presente calendario laboral.

Apartado 6.- Horas complementarias.

Se procurará ubicar las horas complementarias en el periodo comprendido entre el término de la jornada y el comienzo de las reuniones establecidas en la Propuesta Pedagógica, siempre que las necesidades organizativas del centro lo permitan.

Apartado 7.- Formación y otras actividades.

La formación se registrará por lo dispuesto en capítulo V del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la compensación horaria por horas de formación, podrá hacerse efectiva hasta el plazo 31 de enero siguiente, y se realizará teniendo en cuenta la totalidad de la jornada laboral (37 horas y media).

Apartado 8.- Medidas de flexibilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y para la protección de las víctimas de violencia de género y del terrorismo.

Resultarán de aplicación a los trabajadores de las Escuelas Infantiles y Unidades de 0-3 años en CEIP las medidas de flexibilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y para la protección de las víctimas de violencia de género y del terrorismo, recogidas en los artículos del 112 al 117, ambos inclusive, 118 y 119, y en los artículos del 129 al 131, ambos inclusive, del Convenio Colectivo

Apartado 9.- Comisión de seguimiento e interpretación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente calendario laboral presidida por la Subdirectora General de Gestión Económica y de Personal No Docente, de la Dirección General de Recursos Humanos, e integrada además por un representante de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial y por una representación del Comité de Empresa. Con la finalidad de facilitar la unificación de criterios en la aplicación del presente calendario laboral por parte de las Direcciones de Área Territorial y los centros, así como para tratar temas de interés común, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuando existan discrepancias en su aplicación o cuando lo solicite una de las partes.

Madrid,

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES:

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

JUAN ALBERTO
GUTIERREZ ROMERO -
02656829F

Firmado digitalmente por JUAN
ALBERTO GUTIERREZ ROMERO -
02656829F
Fecha: 2024.07.30 15:53:50 +02'00'

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Documento firmado digitalmente por: ZURITA BECERRIL MIGUEL JOSE
Fecha: 2024.07.31 16:15
Referencia: 59/200899.9/24
Verificación y validez por CSV: 0927036200966488861028
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

POR EL COMITÉ DE EMPRESA:

Firmado por MIRIAM CARABIAS
FUENTES - NIF: 05386095A CCOO
FSC el día 1/08/2024 con un
certificado emitido por ACCVCA-
120

Firmado por TREJO GARCIA SONIA -
***0559** el día 01/08/2024 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Firmado por GONZALEZ ALVARO
EMILIA - ***0559** el día
01/08/2024 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ESCOLAR
2024/2025

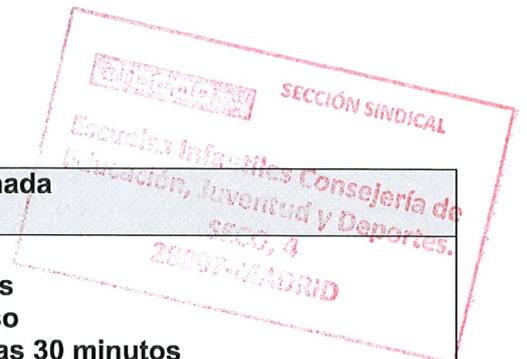
(Del 1 de Septiembre de 2024 al 31 de Agosto de 2025)

| MES | DÍAS LABORABLES | DÍAS NO LABORABLES |
|------------|--|---|
| SEPTIEMBRE | 21 | 9: 4 sábados + 5 domingos |
| OCTUBRE | 23 | 8: 4 sábados (uno de ellos día 12 Fiesta Nacional) + 4 domingos |
| NOVIEMBRE | 20 | 10: 5 sábados + 4 domingos + día 1 Todos los Santos |
| DICIEMBRE | 14 | 17: 4 sábados + 5 domingos (uno de ellos día 8 La Inmaculada) + día 6 Constitución + día 24 Nochebuena + 25 Navidad + días 23, 26, 27 (tres días de asuntos propios) + día 30 (por 12 de octubre sábado)+ 31 Nochevieja |
| ENERO | 18 | 13: 4 sábados + 4 domingos + día 1 Año Nuevo + 2 y 3 (cierre de centro) + día 6 Reyes + día 7 (por el 8 de diciembre domingo) |
| FEBRERO | 19 | 8: 4 sábados + 4 domingos |
| MARZO | 21 | 10: 5 sábados + 5 domingos |
| ABRIL | 17 | 13: 4 sábados + 4 domingos+ días 14,15,16, (tres días de asuntos propios) + días 17 y 18 (Jueves y Viernes Santo) |
| MAYO | 20 | 11: 5 sábados + 4 domingos + día 1 Fiesta del Trabajo + día 2 Fiesta Comunidad de Madrid. |
| JUNIO | 21 | 9: 4 sábados + 5 domingos. |
| JULIO | 23 | 8: 4 sábados + 4 domingos |
| AGOSTO | 0 | 31: 20 días de vacaciones anuales + 5 sábados + 5 domingos + día 15 Virgen de la Asunción |
| TOTAL | 218 jornadas – 2 fiestas locales = 216 | 147 +2 locales=149 |

NOTAS: Se incluyen 12 fiestas de ámbito estatal y autonómico: 12 de octubre (a disfrutar el 30 diciembre), 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre (día 8 a disfrutar el 7 de enero), 1 y 6 de enero, 17 y 18 de abril, 1 y 2 de mayo y 15 de agosto.

Quedan por determinar 2 fiestas locales.

ANEXO II



| | |
|---|---|
| EDUCADORA JORNADA COMPLETA | Distribución semanal de la jornada |
| 37 h. 30 minutos semanales | <p>. Total lectivas: 31 horas 28h. 30 m. Lectivas 2 h.30 m. Descanso</p> <p>. Total complementarias: 5 horas 30 minutos 1h. Claustro* 4h.30 m. Complementarias</p> <p>. Total libre disposición: 1 hora</p> <p>* Esta hora se acumulará semanalmente para la asistencia a 1 claustro quincenal o reunión de ciclo.</p> |
| EDUCADOR 75 % | Distribución semanal de la jornada |
| 28 horas 8 minutos semanales | <p>. Total lectivas: 23 horas 15 minutos 21 h.23 m. Lectivas 1h. 40 m. Descanso</p> <p>. Total complementarias: 4 horas 8 minutos 3 h. 38 m. Complementarias 30 m. Claustro*</p> <p>. Total libre disposición: 45 minutos</p> <p>* Estos 30 minutos se acumularán semanalmente para la asistencia a 1 claustro al mes o reunión de ciclo.</p> |
| EDUCADOR 50% | Distribución semanal de la jornada |
| 18 h.45 m. semanales | <p>. Total lectivas: 15 horas 30 minutos 14h. 15 m. Lectivas 1 h. 15 m. Descanso</p> <p>. Total complementarias: 2 horas 45 m. 2h. 15 m. Complementarias 30 m. Claustro*</p> <p>. Total libre disposición: 30 minutos</p> <p>* Estos 30 minutos se acumularán semanalmente para la asistencia a 1 claustro al mes o reunión de ciclo.</p> |
| EDUCADOR 25% | Distribución semanal de la jornada |
| 9h. 22 m. semanales | <p>. Total lectivas: 7 horas 45 minutos - 7h. 8 m. lectivas 37 m. Descanso</p> <p>. Total complementarias: 1 horas 22 m. 52 minutos Complementarias 30 m. Claustro*</p> <p>. Total libre disposición: 15 minutos</p> <p>* Estos 30 minutos se acumularán semanalmente para la asistencia a 1 claustro al mes o reunión de ciclo</p> |